



Departamento de Deportes

Expediente: 3134/2020

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Asunto: Borrador de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Becas destinadas a deportistas destacados de Sant Antoni de Portmany ejercicio 2019.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, AÑO 2019

1. Bases reguladoras

Estas becas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Illes Balears nº 17 con fecha 9 de febrero de 2017, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas becas será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Dotación económica

Se otorga un importe global detallado en la partida presupuestaria específica núm. 3410.489003 (código funcional 3410; código económico 489003) aprobada en el Presupuesto





Municipal del año 2020, con un importe máximo de 8.000€.

De estos 8.000€, 5.000 irán destinados a los deportistas de hasta 17 años incluidos(en adelante categoría joven) y los 3.000 restantes a los deportistas de 18 años en adelante (categoría adulta).

A efectos de pertenecer a una categoría u otra, se tendrá en cuenta la edad a 31 de diciembre de 2019.

Se becará en total a 16 deportistas, 10 deportistas de categoría joven y 6 deportistas de categoría adulta. Estos deportistas becados serán los que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

El importe a recibir por cada deportista premiado se establecerá atendiendo a las siguientes fórmulas:

Categoría joven:

$$Q = 5.000 / n$$

Siendo Q la cantidad a recibir por cada premiado y n el número de premiados.

Categoría adulta:

$$Q = 3.000 / n$$

Siendo Q la cantidad a recibir por cada premiado y n el número de premiados.

En el caso en que quedaran becas desiertas en alguna categoría, el importe correspondiente a estos, se traspasará a la otra categoría, aumentándose así el número de becados. En este caso, se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido según los criterios de valoración de las presentes bases.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la beca

El objeto de las presentes bases es la concesión de becas a los deportistas individuales del municipio de Sant Antoni de Portmany, según los méritos obtenidos en el año 2019, en el desempeño de su modalidad deportiva.

La finalidad de esta beca es el apoyo a la progresión de los deportistas del municipio,





que con sus logros promocionan el nombre de nuestro municipio a nivel nacional e internacional.

La concesión de las becas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la beca y forma de acreditarlos

4.1. Podrán solicitar la beca los deportistas empadronados en Sant Antoni de Portmany con al menos dos años de anterioridad a la fecha de aprobación de estas bases, los deportistas naturales del municipio de Sant Antoni o bien, que pertenezcan a algún club o asociación deportiva inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, desde al menos las dos temporadas anteriores a la publicación de estas bases y que cumplan los siguientes requisitos:

4.1.1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública estatal, autonómica y municipal, y con la Seguridad Social, desde el momento de entrega de solicitud de la misma hasta el pago de la misma.

4.1.2. No encontrarse sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2. Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

4.2.1. Autorización al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a recabar los datos necesarios para comprobar posibles deudas con la Seguridad Social y Agencia Tributaria





estatal, municipal y autonómica o certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria de Illes Balears y Seguridad Social en su defecto. Si es negativo en el momento de la entrega de la solicitud se requerirá a la entidad la subsanación en el tiempo establecido.

La autorización está contenida en el modelo de solicitud.

4.2.2. La justificación por parte de los deportistas interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, se puede hacer mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable firmada por el deportista, o en caso de ser menor de edad por su tutor legal.

4.3. Resulta incompatible la solicitud de estas becas con la concesión de otras ayudas, subvenciones o contratos de este Ayuntamiento.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

5.1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Secretario del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany o la persona en quien delegue.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. El órgano colegiado que formulará la propuesta de resolución a través del instructor será la Comisión Evaluadora. Corresponden a la misma las funciones siguientes:





5.2.1. Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y comprobar que todos los solicitantes presentaron, dentro del plazo establecido, la solicitud y la documentación requerida con carácter obligatorio.

5.2.2. Emitir un acta con la valoración, donde constará la puntuación obtenida por cada solicitante y la cantidad correspondiente a cada solicitante, que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución provisional.

5.2.3. Cualquier otra que exija la aplicación de las presentes bases.

5.3. La comisión evaluadora estará constituida por:

- Un presidente, designado por el Concejal Delegado de deportes.
- Un asesor jurídico: el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Un empleado del Ayuntamiento
- Como secretario: un funcionario del Ayuntamiento, preferiblemente del departamento de deportes.

5.4. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde y se formularán en el modelo disponible en el trámite "Deportes. Convocatoria para la concesión de becas a deportistas individuales" que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en el apartado de subvenciones. Se presentarán de forma telemática a través del citado trámite, en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Illes Balears

La solicitud incluye:

- Datos del deportista solicitante (interesado) y de su tutor legal en su caso





(representante).

- Número de cuenta del solicitante o de su tutor legal en su caso.
- Autorización para publicación de datos sobre el procedimiento de instrucción de las subvenciones en los tabloneros de anuncios electrónicos y físicos del Ayuntamiento.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones con Seguridad Social, Agencia Tributaria estatal, Agencia Tributaria de Illes Balears y con el Ayuntamiento y autorización al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a recabar los datos necesarios para comprobar posibles deudas con la Seguridad Social y Agencia Tributaria estatal, y municipal.
- Declaración de no haber sido sancionado o condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener ayudas o subvenciones públicas.
- Declaración de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Declaración de no haber dado lugar, por causa de la que haya sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración de no encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Autorización al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a la publicación en los tabloneros de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, de aquellos datos que resulten necesarios para el procedimiento de concesión.
- Autorización al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a consultar los datos del padrón municipal.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 6.1. Fotocopia del DNI o Pasaporte del solicitante y de su tutor legal, en su caso.





6.2. Certificado bancario en que consten los datos de la cuenta donde abonar la beca y el titular.

6.3. Certificado de la correspondiente **federación deportiva** o del órgano competente, donde conste los logros puntuables en estas bases obtenidos en la temporada 2019.

6.4. Cuando el solicitante no esté empadronado en el municipio de Sant Antoni de Portmany y no sea natural del mismo, deberá entregar un certificado de la correspondiente **federación deportiva** que certifique su permanencia, al menos durante las dos temporadas anteriores, en el correspondiente club deportivo del municipio.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada según lo previsto en el punto 10 de estas bases, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente





resolverá el procedimiento y se publicará en la forma prevista en estas bases. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

9.1. Criterios generales

Los resultados no serán acumulativos, es decir, solo se tendrá en cuenta el resultado más destacado.

En caso de empate técnico a número de puntos en la última posición, se tendrá en cuenta el siguiente (o siguientes, en su caso) mejor resultado de la temporada 2019 según el certificado presentado, expedido por la federación correspondiente. En el caso de que persista





el empate se repartirá el premio entre los solicitantes empatados.

Solo se tendrán en cuenta competiciones oficiales de deportes de federaciones españolas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

El reparto de puntos se realizará siguiendo los baremos de puntuación de los puntos siguientes, teniendo en cuenta la distinción entre categoría joven y adulta.

9.1. Los criterios de valoración para la categoría adulta serán los siguientes:

Mérito conseguido en la temporada 2019	Puntuación
Resultado destacado en Campeonato de Europa o del Mundo en categoría absoluta*	100 puntos
Participación en Campeonato de Europa o del Mundo en categoría absoluta	95
1º en Campeonato de España absoluto	90
2º en Campeonato de España absoluto	85
3º en Campeonato de España absoluto	80
4º en Campeonato de España absoluto	75
5º en Campeonato de España absoluto	70
Participación en programas de deportistas CAR	65
Resultado destacado en Campeonato de Europa o del Mundo en categoría inferior a absoluta **	60
Participación en Campeonato de Europa o del Mundo en categoría inferior a absoluta	55
Participación en Campeonato de España absoluto	50
1º en Campeonato de España en categorías inferiores a absoluta	45
2º en Campeonato de España en categorías inferiores a absoluta	40
3º en Campeonato de España en categorías inferiores a absoluta	35
4º en Campeonato de España en categorías inferiores a absoluta	30
5º en Campeonato de España en categorías inferiores a absoluta	25
Participación en programas de deportistas CTIB	20
Participación en Campeonato de España en categorías inferiores a absoluta	15
1º en Campeonato de Baleares absoluto	10
1º en Campeonato de baleares en categorías inferiores a absoluta	5
* Se entiende como resultado destacado haber quedado entre los 8 primeros de la competición. ** La categoría absoluta es la superior, todas las demás se considerarán inferiores a esta.	





9.2. Los criterios de valoración para la categoría joven serán los siguientes:

Mérito conseguido en la temporada 2019	Puntuación
Resultado destacado en Campeonato de Europa o del Mundo *	55 puntos
Participación en Campeonato de Europa o del Mundo	50
1º en Campeonato de España	45
2º en Campeonato de España	40
3º en Campeonato de España	35
4º en Campeonato de España	30
5º en Campeonato de España	25
Participación en programas de deportistas CAR	20
Participación en Campeonato de España	15
Participación en programas de deportistas CTIB	10
1º en Campeonato de Baleares	5
* Se entiende como resultado destacado haber quedado entre los 8 primeros de la competición.	

Los servicios administrativos adscritos a la Concejalía podrán solicitar, en cualquier momento y si se estima necesario, la documentación adicional que crea conveniente, siempre y cuando esté relacionada con el objeto recogido en las presentes bases.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Pago de la beca

Una vez notificado el acuerdo definitivo de aprobación de la beca y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se abonará el 100% de la cantidad concedida.

